



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2023-57355
Fecha:	01/08/2023 03:46:36
Anexos:	.

Bogotá D.C.

Julieth Del Carmen Ospino Pitalua

KR 93 D 128 BIS A C 36 KR 93 D BIS A 128 36

yuliethospin212@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: Informativo Programa MiAhorro MiHogar

Apreciada Beneficiaria,

En el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, de manera atenta se informa lo siguiente:

La Secretaría Distrital del Hábitat dentro de la oferta para soluciones habitacionales, cuenta en la modalidad de arrendamiento social con el programa “Mi Ahorro Mi Hogar”, creado por el Decreto Distrital n.º 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital n.º 241 de 2022 y reglamentado por la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, modificada parcialmente por las Resoluciones SDHT n.º 004 y 168 de 2023 proferidas por esta Secretaría; programa del cual es usted beneficiaria.

Ahora bien, conforme lo establece el reglamento operativo de este programa, los desembolsos mensuales de este subsidio se realizan a los hogares beneficiarios, previo cumplimiento de la condición de ahorro mínimo, a través de giros coordinados con la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH en el marco de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado – IMG, por intermedio de operadores financieros.

En ese sentido se informa que, la SDH se encuentra adelantando los procesos de renovación de los convenios con los operadores financieros para realizar las dispersiones de los programas que se ejecutan en el marco del IMG, como es el caso del programa “Mi Ahorro Mi Hogar”, razón por la cual, es posible que en el mes de agosto de 2023, los pagos se puedan ver afectados, sin embargo para su tranquilidad, estamos trabajando para que el giro de su subsidio llegue en los términos establecidos en el reglamento operativo del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría le recuerda que conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, el hogar beneficiario deberá presentar o remitir mensualmente el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro efectuado y trimestralmente el extracto bancario de la cuenta de manera física o digital. Tenga en cuenta que, el incumplimiento de esto conlleva a no desembolsar el siguiente aporte.

En consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat presenta excusas por los posibles retrasos y/o inconvenientes que se puedan presentar, no obstante, efectuamos todas las actividades en los términos y condiciones del Decreto Distrital n.º 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital n.º 241 de 2022 y reglamentado por la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, modificada parcialmente por las Resoluciones SDHT n.º 04 y 168 de 2023.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y



**SECRETARÍA DEL
HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2023-57355
Fecha: 01/08/2023 03:46:36
Anexos: .

denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Atentamente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE GESTION FINANCIERA

Anexos: .

Proyectó: JULIAN FELIPE BONILLA MORENO
Revisó: PAULA ANDREA BASTO MONROY
Aprobó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ